



RESOLUCIÓN No. (7531)

13 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 - 2027 y se adoptan otras disposiciones

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 108 consagra que *"Los partidos y movimientos políticos con personería reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue"*.

Que el artículo 263 de la Constitución Política, modificado por el artículo 20 del Acto Legislativo 02 de 2015, dispone que *"Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos."*

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994, establece que *"Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida, podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno. (...) La inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue."*

Que el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, establece que *"Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta —exceptuando su resultado— deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los*



géneros.”

Que el Partido Liberal Colombiano promoverá el liderazgo juvenil y la participación directa de los jóvenes en los procesos políticos que deciden los destinos del país, para contribuir al fortalecimiento del sistema democrático y la renovación política.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 163 de 1994, las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de Juntas Administradoras Locales, se realizará el último domingo del mes de octubre del respectivo año.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, prevé que la Ley fijará las calidades y requisitos de los Gobernadores. Los cuales quedaron contemplados en la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, ser ciudadano Colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el respectivo departamento durante el año anterior a la fecha del primer día de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

En el caso de los candidatos para el cargo de Gobernador en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere además ser residente del departamento conforme a las normas de control de densidad poblacional y tener domicilio en la respectiva circunscripción por más de diez (10) años cumplidos con anterioridad a la fecha del primer día de la inscripción.

Que el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, prevé que, para ser elegido Alcalde, se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

Que le Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, prevé que, para ser electo Diputado, se requiere ser ciudadano en ejercicio, haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección o durante un periodo



mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, debidamente certificado por autoridad competente.

Que para ser electo Concejal se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber nacido o ser residente del respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

Que para ser Edil o miembro de una Junta Administradora local se requiere ser ciudadano en ejercicio que resida o desempeñe alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva circunscripción, por lo menos, los seis meses anteriores a la elección, sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993 modificado en la Ley 2116 del 29 de julio de 2021, que establece que para ser elegido Edil de Bogotá se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento

Que, para postularse a ser candidato del Partido Liberal Colombiano, los ciudadanos Liberales deberán verificar los demás requisitos y calidades contemplados en la Constitución y la Ley y no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció mediante la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, el calendario electoral para las elecciones de Autoridades Locales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 - 2027.

Que el artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, establece que, entre otras funciones, le corresponde a la Dirección Nacional Liberal:

"(...)

1. Ejercer la representación del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, ante las autoridades públicas, órganos y miembros del Partido, gobiernos extranjeros y organizaciones públicas y privadas del exterior.



(...)

7. Expedir el aval al candidato a la Presidencia de la República, a los gobernadores y alcaldes de ciudad capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiren a alcalde o miembro de corporación pública, en los términos que se indican más adelante.

(...)

9. Negar o revocar avales bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada y conveniencia política.

(...)

13. Dirigir todas las actividades del Partido.

(...)

15. Delegar, si lo considera necesario, la Representación Legal del Partido y efectuar los registros ante las autoridades competentes.

(...)

21. Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes Estatutos.

(...)

25. Delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaría General del Partido o en otros empleados.

(...)"

Que el artículo 74 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, prevé que "(...) Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal para el candidato a la Presidencia de la República, los candidatos al Congreso de la República, los candidatos a gobernador y los candidatos a alcalde de ciudad capital. (...) Para los candidatos a los demás cargos, el representante legal del Partido elaborará las correspondientes listas y otorgará los avales. Esta función puede ser delegada, total o parcialmente, en los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital. (...)"

Que el artículo 75 de los Estatutos determina los requisitos previos que deben cumplir los aspirantes a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano para participar en elecciones a cargos de elección popular.



Que el Director Nacional del Partido mediante Resolución 7520 del 30 de noviembre de 2022, designó y determinó que la Representación Legal del Partido y la ordenación general del gasto, recayera en el Secretario General.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resoluciones 5442 del 05 de diciembre de 2022, entre otras decisiones, registró al Dr. **JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO** como Secretario General, Representante Legal y ordenador general del gasto del Partido Liberal Colombiano.

Que el calendario electoral prevé el proceso de inscripción de candidaturas entre el 29 de junio de 2023 y hasta el 29 de julio de 2023. Igualmente, prevé que el periodo de modificaciones a las listas inscritas inicia el 31 de julio de 2023 y finaliza el 04 de agosto de 2023.

Que se hace necesario reglamentar la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, establecer el procedimiento de otorgamiento de avales, delegar la inscripción de candidaturas ante la autoridad electoral competente y modificación e inscripción de modificación de candidaturas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Resolución reglamenta los términos y condiciones para la postulación a recibir aval del Partido Liberal Colombiano con el fin de participar en las elecciones de Autoridades Locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 - 2027.

PARÁGRAFO PRIMERO. La postulación no genera derechos para el otorgamiento del aval, ni constituye ningún tipo de representación en nombre del Partido Liberal Colombiano.



ARTÍCULO 2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CALIDADES. Los ciudadanos Liberales que quieran ser avalados por el Partido Liberal Colombiano para ser candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, tendrán que cumplir con los calidades y requisitos propias del cargo y declarar bajo la gravedad de juramento; la cual se entiende surtida con la suscripción de los documentos que soportan su postulación, de no estar incurso en impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses que establecen la Constitución y la Ley.

Además, tendrán que tener en consideración al momento de la postulación, que cumplan con lo establecido en la Jurisprudencia, la reglamentación expedida por el Consejo Nacional Electoral, los Estatutos del Partido y demás Reglamentos que expida el Director Nacional del Partido o a quien este delegue.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin excepción alguna, los datos de todos los postulados para que se les otorgue aval del Partido Liberal Colombiano, serán consultados en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del interior o quien haga sus veces y ante los diferentes órganos de control.

En efecto, todos los postulados tendrán que contar con el visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, quien previamente consultará que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO 3. DECLARACION JURAMENTADA. Al momento de la inscripción como aspirante a ser candidato del Partido Liberal para un cargo y/o corporación pública de elección popular, el ciudadano Liberal deberá suscribir bajo la gravedad de juramento los documentos adjuntos, donde entre otras cosas se compromete a:

1. A hacer respetar y a conseguir en todas las decisiones y políticas públicas, el respeto al máximo grado de **libertad** de todas las personas.
2. A procurar el logro de la **igualdad**, para lo cual promoverán acciones efectivas y acciones afirmativas en favor de grupos tradicionalmente discriminados o en condición de vulnerabilidad.



3. A promover políticas públicas y decisiones normativas dirigidas a garantizar el **goce efectivo de los derechos** de todas las personas, para ello incorporaran elementos que reconozcan la heterogeneidad regional y las diferencias en las condiciones socioeconómicas en la calidad de los bienes y servicios públicos que el estado provee, para lo cual promoverá el reconocimiento de incentivos económicos, tributarios y de regulaciones diferenciadas que aseguren una mejor distribución de las oportunidades en todo el territorio.
4. A promover un modelo de **desarrollo económico más equilibrado**, que garantice que el proyecto de vida de cualquier persona pueda conseguirse en cualquier lugar del territorio colombiano.
5. A **combatir la corrupción**, promover y asegurar la transparencia de los asuntos públicos.
6. Y finalmente, a procurar la convivencia pacífica y la **construcción de una paz estable y duradera**, para lo cual expresan su compromiso de apoyo a la implementación del acuerdo suscrito por el Gobierno Colombiano y la guerrilla de las FARC para terminar el conflicto armado.

ARTÍCULO 4. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. Los ciudadanos Liberales que quieran obtener el aval de la Colectividad para participar en las elecciones de Autoridades Locales periodo constitucional 2023 – 2027, podrán inscribirse a través de la página web del Partido www.partidoliberal.org.co entre el 27 de enero de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023:

Previo a iniciar el proceso de postulación, se debe contar con una cuenta en el Sistema de Identificación y Registro de Afiliados del Partido Liberal Colombiano –SIRA-, si no se dispone de una, deberá crearla ingresando en la página web del Partido en la pestaña **“AFÍLIESE”** y luego en **“Registro”** siguiendo las instrucciones que se encuentran allí indicadas.

Se debe ingresar con su usuario y contraseña y postularse para ser candidato del Partido Liberal Colombiano de la siguiente manera:



1. Dentro del Portal de Militantes y en uso del usuario y contraseña personal, se encuentra el link de **“AUTORIDADES LOCALES”** donde se deberá actualizar y completar **TODA** la información requerida:
 - a. Información personal.
 - b. Información de contacto.
 - c. Referencias familiares.
 - d. Dignidad a la cual se postula (cargo y circunscripción electoral).
 - e. Experiencia política y/o laboral.
 - f. Verificación de certificados fiscales, judiciales y disciplinarios.

Luego se debe descargar los formatos de **i) FORMULARIO SOLICITUD DE AVAL ii) DECLARACIÓN JURAMENTADA Y COMPROMISO** y **iii) PAGARÉ y CARTA DE INSTRUCCIONES** para diligenciarlos donde corresponda (según indicaciones), firmar y plasmar la huella del índice derecho.

2. Nuevamente en plataforma ingresando con el usuario y contraseña, dentro del link **“AUTORIDADES LOCALES”** se debe seleccionar la opción **“CARGAR INFORMACIÓN”**, allí se debe adjuntar la documentación tal como lo indica la plataforma. Para agilizar la inscripción se debe tener a disposición en archivos PDF, los documentos que se relacionan a continuación, de los cuales algunos formatos podrán ser descargados desde el usuario de -SIRA-. Igualmente, desde su cuenta podrá ser re direccionado a las páginas web de la Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, para que expida los correspondientes certificados.
 - a. Formato plantilla única de afiliación y/o actualización de datos del Partido Liberal Colombiano **(Diligenciado y firmado)**
 - b. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
 - c. Hoja de vida **(Diligenciada y firmada)**.
 - d. Declaración juramentada de bienes, formato Función Pública **(Diligenciada y firmada)**.



- e. Copia última declaración de renta presentada, esto es vigencia 2021.
- f. Certificado de Antecedentes fiscales, Contraloría General de la República, con expedición no mayor a 10 días.
- g. Certificado Antecedentes de la Policía Nacional, con expedición no mayor a 10 días.
- h. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, con expedición no mayor a 10 días.
- i. Certificados de Antecedentes **i) Ordinarios** y **ii) Especiales** Procuraduría General de la Nación, con expedición no mayor a 10 días.
- j. Certificado de vecindad expedido por la Autoridad competente (Alcalde, Secretario de Despacho o Inspector de Policía), con expedición no mayor a 10 días (**Solo para quienes NO nacieron en el Departamento o Municipio donde se postulan para ser Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Ediles, según corresponda**).
- k. Foto reciente tamaño cédula formato jpg. (4x5 fondo blanco prendas oscuras)
- l. Formulario para trámite de aval (**Diligenciados, firmados y con impresión de la huella dactilar**)
- m. Formularios declaración juramentada, compromiso, pagaré y carta de instrucciones (**Diligenciados, firmados y con impresión de la huella dactilar**)
- n. Copia del Programa de Gobierno que será presentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil al momento de la inscripción de la candidatura (**Aplica para candidatos a Gobernación y Alcaldías**)



3. Se debe finalizar el proceso seleccionando la opción “**FINALIZAR Y ENVIAR**” y luego guardar la impresión del documento de confirmación de la inscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos originales y en físico que sirven de soporte para la inscripción “(c. Hoja de vida (**Diligenciada y firmada**), d. Declaración juramentada de bienes, formato Función Pública (**Diligenciada y firmada**), l. Formulario para trámite de aval (**Diligenciados, firmados y con impresión de la huella dactilar**) m. Formularios compromiso, declaración política, pagaré y carta de instrucciones (**Diligenciados, firmados y con impresión de la huella dactilar**)”, deberán ser remitidos al Secretario General del Partido, en la Sede Nacional ubicada en la Avenida Caracas No. 36 – 01 de la Ciudad de Bogotá D.C., a través de correo certificado antes del 02 de junio de 2023. Los documentos que sean remitidos después de esta fecha, no se tendrán en cuenta y el postulado quedará excluido del proceso.

No se recibirán inscripciones con formularios o documentos incompletos o no diligenciados en su totalidad. Cualquier información que no concuerde con la realidad, será causal para dar por terminado el proceso.

Los documentos adicionales que sean remitidos y que no hayan sido solicitados, serán destruidos y de ello no quedará constancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los ciudadanos Liberales que se postulen a recibir aval, sean seleccionados, avalados y se inscriban como candidatos del Partido Liberal Colombiano, se comprometerán a permanecer y finalizar el proceso electoral con la suscripción de un título valor en favor de la Colectividad, el cual será ejecutado, si en razón del ejercicio del derecho de elegir y ser elegido deciden renunciar al aval otorgado, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier momento, a petición de parte y a su costa, con escrito debidamente autenticado ante Notario, podrá solicitarse la devolución de los documentos originales que soportan la postulación, los cuales serán devueltos al titular y dará lugar a dar por terminado el proceso de postulación. Esta solicitud podrá realizarse siempre que se haya otorgado aval del Partido Liberal Colombiano.



PARAGRAFO CUARTO: La Secretaria General del Partido remitirá al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado reportes parciales de inscritos a fin que durante el proceso de inscripción de candidatos ante la Colectividad, el Veedor, remita solicitudes parciales a la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior a fin de ir consultando los antecedentes de los postulados que oportunamente hagan su registro.

ARTÍCULO 5. CONSOLIDACIÓN LISTA DE INSCRITOS. La Secretaria General del Partido, el día 5 de junio de 2023, remitirá a la Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado del Partido, la relación consolidada de los ciudadanos Liberales inscritos y que la Dirección Territorial, certifique que han cumplido con el procedimiento fijado en la presente Resolución y que no se encuentren incursos en inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO 6. CONCEPTO DE VEEDURÍA NACIONAL. De la lista de inscritos y por cada Liberal postulado, el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado el 16 de junio de 2023, presentará a Secretaria General del Partido, concepto favorable o desfavorable para el otorgamiento del aval, con el cual se entiende por surtido el trámite de verificación ante la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 7. OTORGAMIENTO DE AVALES A CARGOS UNINOMINALES Y CONFORMACIÓN DE LISTAS. Dentro del periodo comprendido entre el 17 de junio y el 28 de junio de 2023, deléguese al Secretario General del Partido, para que bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, seleccione los candidatos a cargos de elección popular e integre las listas para corporaciones públicas de elección popular en las correspondientes circunscripciones electorales, las cuales estarán integradas al menos por el treinta por ciento (30%) de uno de los dos géneros y por el diez por ciento (10%) de jóvenes, que por disposición Estatutaria, son los ciudadanos Liberales no mayores de treinta (30) años.

Secretaria General del Partido, expedirá las Resoluciones constitutivas de aval y los Formularios E-6, para que sean inscritos los candidatos que, en representación del Partido Liberal Colombiano, participarán en las elecciones de Autoridades Locales del 29 de octubre de 2023 – periodo constitucional 2024 – 2027.



PARAGRAFO PRIMERO. El Secretario General del Partido podrá mediante Resolución, determinar los lugares donde se llevará a cabo consulta; incluso interpartidista, para la elección de candidato a un cargo de elección popular o para la integración de una lista para una corporación pública. En tal sentido, aplicará este procedimiento para la elección de los precandidatos, ajustándolo a los términos del calendario electoral que sea fijado por el órgano electoral.

ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS. En las Resoluciones contentivas de los avales otorgados, el Secretario General delegará la inscripción de candidaturas en un militante Liberal de intachable reputación, a quien le remitirá entre el 29 de junio y el 14 de julio de 2023, por correo electrónico y físicamente, los documentos necesarios para la inscripción de las candidaturas ante la Autoridad Electoral correspondiente. El delegado inscriptor deberá entre el día 15 y 29 de julio de 2023, inscribir las candidaturas y listas avaladas por el Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS CANDIDATOS. El Secretario General del Partido dispondrá de lo necesario para que las estructuras regionales apoyen los candidatos que resulten ser avalados.

El Secretario General del Partido, los Directorios Territoriales y los candidatos avalados deberán garantizar que todos los miembros de las listas participen internamente en condiciones de equidad y respeto.

Los candidatos avalados para cargos uninominales, tendrán la autorización para la suscripción de acuerdos de coalición con otros Partidos y Movimientos Políticos y/o Grupos Significativos de Ciudadanos. No obstante, lo anterior, deberán tramitar la suscripción de los acuerdos de coalición a través del Secretario General del Partido en calidad de Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, para lo cual aportarán los documentos que sean necesarios.

PARAGRAFO: Para la suscripción de un acuerdo de coalición, el candidato avalado por el Partido Liberal Colombiano y en cualquier caso, el candidato avalado por otro Partido o Movimiento Político y/o quien pretende ser



inscrito por un Grupo Significativo de Ciudadanos en las circunscripciones electorales donde no se haya inscrito candidato propio del Partido Liberal Colombiano, deberán radicar con destino a Secretaria General del Partido Liberal, una solicitud por escrito informando el o los Partidos y Movimientos Políticos y/o el Grupo Significativo de Ciudadanos con quien se pretende suscribir el acuerdo de coalición.

Con la solicitud y sin perjuicio de la decisión de suscribir o no un acuerdo de coalición, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. Los datos contactables del Gerente y Contador de la campaña designados, de ser suscrita la coalición.

Con el cumplimiento de los requisitos, los acuerdos de coalición serán suscritos por el Secretario General del Partido entre el 29 de junio y el 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS CANDIDATOS. Los candidatos para cargos y corporaciones públicas de elección popular inscritos por el Partido Liberal Colombiano se obligan a:

1. Cumplir de manera estricta las normas constitucionales, legales, reglamentarias nacionales e internas sobre publicidad electoral y en general sobre funcionamiento de campañas electorales, incluyendo las expedidas por las autoridades públicas territoriales. Así mismo, se compromete a utilizar en debida forma los parámetros de las piezas publicitarias que serán autorizadas por la Dirección Nacional Liberal para los candidatos del Partido.



2. Cumplir de manera estricta las normas sobre financiación política y garantizar ante el Partido y la organización electoral el origen legal de los recursos y el cumplimiento de los topes de gastos fijados por el Consejo Nacional Electoral. En ningún caso, los candidatos podrán recibir financiación prohibida o sobrepasar los topes legales. Por lo anterior cumplirán lo establecido en las normas legales nacionales e internas relacionadas con el registro de los libros de contabilidad y la presentación de los informes de ingresos y gastos dentro de los términos.
3. Respaldar a los candidatos que dentro de sus mismas circunscripciones electorales y según corresponda sean avalados por el Partido Liberal Colombiano, por tanto, deberán respetar la normatividad y decisiones adoptadas por las autoridades legítimas del Partido Liberal Colombiano.
4. De conformidad con el artículo 75, numeral 4° de los Estatutos, los candidatos avalados donarán un veinte por ciento (20%) de la reposición por gastos de campaña que efectuó el Estado, dicho dinero será invertido en la campaña institucional que adelantará el Partido Liberal Colombiano.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo, las adquiridas por los aspirantes en el formulario de inscripción, sus anexos, y las demás que devengan de la Constitución, la Ley y los reglamentos, los candidatos responderán de manera personal por cualquier consecuencia sin requerimiento alguno, incluyendo el pago de las multas o sanciones que el Consejo Nacional Electoral llegase a imponer al Partido Liberal Colombiano por esta circunstancia.

PARÁGRAFO. PRESENTACIÓN DE CUENTAS. Los candidatos se comprometen a presentar las cuentas de sus campañas en los términos y fechas que el Consejo Nacional Electoral así lo determine, de no hacerlo, además de considerarse como una falta gravísima al cumplimiento de sus deberes como militante del Partido, se someterán a las correspondientes sanciones administrativas y pecuniarias que el Consejo Nacional Electoral y la Dirección Nacional Liberal les imponga, para lo cual suscribirán un



documento que garantice el pago de las sanciones que por su incumplimiento el Consejo Nacional Electoral imponga a la Colectividad y de las cuales; los candidatos, se responsabilizan.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS E INTEGRANTES DE LISTAS.

Deléguese al Secretario General del Partido, para modificar las candidaturas y las listas inscritas, dentro de los términos establecidos en el calendario electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por las causales que prevé la Ley y bajo el mismo procedimiento establecido en esta Resolución. En efecto y por excepción, permítase que militantes del Partido que no surtieron el proceso de inscripción dispuesto en los artículos que preceden puedan surtirlo de manera extemporánea, para lo que tendrán que, todas las instancias del Partido contribuir en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 12. SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN. El Director Nacional del Partido y el Secretario General del Partido, a través de la Dirección Jurídica del Partido, se reservan el derecho y en virtud del artículo 265, numeral 12 de la Constitución Política, para solicitar ante el Consejo Nacional Electoral la revocatoria de la inscripción de los candidatos que hayan incurrido en doble militancia o estén incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o cualquier otra causal de revocatoria, que sean advertidas con posterioridad al otorgamiento del aval. Así mismo, podrá solicitar la no declaratoria de la elección en casos de inhabilidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO 13. DIVULGACIÓN. El Director Nacional Liberal, la Secretaria General del Partido, las Bancadas del Congreso de la República y los Directorios Liberales Territoriales divulgarán, apoyarán y participarán en la elección de la Autoridades Locales en cada una de las circunscripciones electorales buscando que hombres, mujeres, jóvenes, integrantes de grupos étnicos, de personas con capacidades diferentes, de personas de la comunidad LGTBI y/o diversidad de género, de profesionales, de sindicalistas, de campesinos, de pensionados, de empresarios, de intelectuales, de integrantes de organizaciones con fines comunes, de representantes elegidos en los cuerpos colegiados, de dignatarios y ex dignatarios que hayan ocupado altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal Colombiano y representantes de los demás sectores de la



sociedad, igualmente apoyen y participen en la selección de nuestros candidatos a cargos de elección popular y corporaciones públicas elegidas por voto popular con la finalidad de ser la primera fuerza política en cada una de la regiones.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



JAI ME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico PL C
Brayan Baddy Martínez Leguizamón – Director Territorial.